PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cambio de nombre a una calle de la común de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 5365, del 6 de octubre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 156.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 20 de Junio de 1939, mediante la cual se designa con el nombre de "Sergio Augusto Beras" la calle "Número 16", que corre de Norte a Sur en el ensanche denominado "Villa Velazquez", en la mencionada común, y que dice:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS,

CONSIDERANDO que honrar la memoria de los ciudadanos que han dejado a su paso por la vida huellas imborrables de ejemplos cívicos de grandes virtudes y de altas dotes intelectuales, es deber de las instituciones que tienen la representación del pueblo en el cual esos ciudadanos realizaron su obra;

CONSIDERANDO que el profesor Sergio Augusto Beras, natural del Seybo, realizó en esta ciudad de San Pedro de Macorís una labor educadora tan altruísta como notable y desinteresada, habiendo dedicado todas sus energías al noble apostolado de la enseñanza, desde donde organizó instituciones que, no solamente pasearon la bandera nacional por el interior de la República, sino que también la llevaron por el extranjero para conquistar aplausos y aclamaciones;

CONSIDERANDO que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, la denominación de las calles y plazas públicas;

CONSIDERANDO que un grupo de munícipes se ha dirigido al Ayuntamiento en solicitud de que se designe una de las calles de la ciudad con el nombre del mencionado profesor Sergio Augusto Beras, solicitud que fué favorablemente acogida por este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO que de conformidad con las disposiciones del Artículo Tercero de la Ley número 40, del año 1930, según fué modificada por la Ley número 950, del año 1935, las ordenanzas municipales o resoluciones lejislativas por medio de las cuales se da el nombre de personas vivas o que no tengan diez años de haber fallecido, a las calles, paseos o edificios públicos y a las villas, comunes y provincias, deberán ser aprobadas, por lo menos, por las dos terceras partes de los votos del número total de los miembros de cada Cámara; que, no habiendo transcurrido diez años del fallecimiento del profesor Sergio Augusto Beras, la presente Ordenanza requerirá la aprobación del Congreso Nacional, y

VISTO el Artículo 32, apartado 9, de la Ley de Organización Comunal,

RESUELVE:

Art. 1.— Designar, como al efecto designa, la calle "Número 16", que corre de Norte a Sur, en el Ensanche denominado "Villa Velazquez", en esta ciudad, con el nombre de "SERGIO AUGUSTO BERAS".

Art. 2.— Comisionar al Síndico Municipal para que, en acto público y emulador, proceda a la fijación de las tablillas correspondientes.

Art. 3.— Someter esta resolución a la aprobación del Congreso Nacional por la vía correspondiente y de acuerdo con la Ley.

DADA en la Sala Capitular de la ciudad de San Pedro de Macorís, hoy día veinte del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.— F. A. Kidd, Presidente del Ayuntamiento.— Ramón Berroa Tolentino, Secretario General del Ayuntamiento".

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de Diciembre de 1930, y número 950, del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la

Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 20 de Junio de 1939, mediante la cual se designa con el nombre de "SERGIO AUGUSTO BERAS" la calle "Número 16", que corre de Norte a Sur en el Ensanche denominado "Villa Velazquez", en la mencionada común.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
Julio A. Cambier.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.